



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 90 del programa

## Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

### Informe de la Primera Comisión

*Relator:* Sr. Enrique Ochoa (México)

#### I. Introducción

1. El tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 62/16 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2007.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En sus sesiones segunda y décima, celebradas el 4 y el 14 de octubre de 2010, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 88 a 104 y 162. El debate general sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones segunda a octava y décima, celebradas del 4 al 8 y el 11, el 12 y el 14 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.2 a 8 y 10). La Comisión también celebró diez sesiones, del 13 al 15, del 18 al 22 y el 25 de octubre, en las que sostuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, celebró mesas redondas con expertos independientes y dio seguimiento a las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/65/PV.9 a 18). También se celebraron debates temáticos sobre los distintos temas, y se presentaron y examinaron proyectos de resolución, en las sesiones novena a 18ª, celebradas del 13 al 15, del 18 al 22 y el 25 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.9 a 18). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se adoptaron en las sesiones 19ª a 23ª, celebradas del 26 al 29 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.19 a 23).

4. No se presentó ningún documento en relación con este tema.



## II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/65/L.51

5. En la 22ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de México, en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (A/C.1/65/L.51). Posteriormente, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, el Ecuador, Nicaragua, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, el representante de México, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución de la forma siguiente:

a) En el sexto párrafo del preámbulo, después de “así como del Tratado Antártico” se añadió la frase “y de la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares”;

b) En el noveno párrafo del preámbulo, al final, se añadió la frase “y encomiando al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe por su liderazgo en este ámbito”;

c) Se suprimió el décimo párrafo del preámbulo que decía:

“*Destacando* la importancia de que los Estados partes en tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares amplíen su colaboración para fortalecer las zonas existentes, apoyar la creación de más zonas, así como la declaración de Estados libres de armas nucleares a título individual, y promover el logro de un mundo libre de armas nucleares, y encomiando al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe por su liderazgo en este ámbito;”

d) El párrafo 3 que decía:

“3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que formularon declaraciones interpretativas unilaterales en el momento de la firma o ratificación de los protocolos pertinentes del Tratado de Tlatelolco a que retiren las declaraciones que afectan a la desnuclearización establecida en virtud del Tratado;”

Se sustituyó por el párrafo siguiente:

“3. *Alienta* a los Estados que han ratificado los protocolos pertinentes del Tratado de Tlatelolco a que examinen las reservas que hayan hecho a este respecto, de conformidad con la medida 9 del documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;”

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.51, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase párr. 8).

### III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

#### **Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Recordando también* que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando además* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco<sup>2</sup>, con el fin de lograr la plena entrada en vigor de ese instrumento,

*Resaltando* el hecho de que el Tratado de Tlatelolco, que está en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, consolidó la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

*Reconociendo* la importante contribución de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga<sup>3</sup>, Bangkok<sup>4</sup> y Pelindaba<sup>5</sup> y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, así como del Tratado Antártico<sup>6</sup> y de la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares, al logro de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

*Recordando* todas las resoluciones de las Naciones Unidas que apoyan las zonas libres de armas nucleares,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>2</sup> Véanse las resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (VII) aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 3 de julio de 1990, el 9 de mayo de 1991 y el 26 de agosto de 1992.

<sup>3</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>5</sup> A/50/426, anexo.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, que tuvo lugar en Nueva York el 30 de abril de 2010, en cuanto contribución importante al logro de un mundo libre de armas nucleares,

*Observando* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su documento final<sup>7</sup>, alentó a crear nuevas zonas libres de armas nucleares y a fomentar la cooperación y mejorar los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, mediante el establecimiento de medidas concretas, a fin de aplicar plenamente los principios y objetivos de los tratados pertinentes relativos a las zonas libres de armas nucleares, y encomiando al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe por su liderazgo en este ámbito,

*Reafirmando* la importancia del Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar el pleno cumplimiento y la vigencia del Tratado de Tlatelolco, así como la cooperación con las entidades de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Celebra* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> esté en vigor en los Estados soberanos de la región;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de firma o ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (VII);

3. *Alienta* a los Estados que han ratificado los protocolos pertinentes del Tratado de Tlatelolco a que examinen las reservas que hayan hecho a este respecto, de conformidad con la medida 9 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>8</sup>;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe a dar continuidad a las actividades y los esfuerzos que realiza el Organismo a fin de aplicar los acuerdos alcanzados en la primera y la segunda conferencias de los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

---

<sup>7</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, sección I, titulada “Desarme nuclear”.